

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 241

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), septiembre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

Allegada a esta dependencia por parte del apoderado de la parte demandante, la notificación personal realizada en el proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes, promovido por la señora ROSA YULMAN RAMIREZ CAICEDO en contra de los herederos determinados, señores JHONATAN GABRIEL DORADO FRANCO, MARIA EUGENIA DORADO ORTEGA y los herederos indeterminados del causante GABRIEL DORADO ESPAÑA , para que tenga validez; no será tenida en cuenta toda vez que no se aportó la certificación del envío de la notificación a la demandada la señora MARIA EUGENIA DORADO ORTEGA por correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

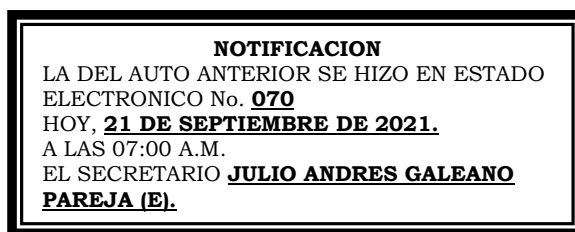
RESUELVE:

1º) SOLICITAR a la parte demandante que aporte la certificación de envío al correo electrónico al cual se realizó la notificación personal a la señora MARIA EUGENIA DORADO ORTEGA.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

Km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa8cb57a9874b9bc15f9696c0df67f2ffec333f54166692680fba945c56586e**
Documento generado en 20/09/2021 01:38:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>